



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2018-ANA-DARH

Lima, 11 JUL. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 180539-2017, presentado por la empresa **HIDRAULICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20434872481, solicitando su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 02.11.2017, la empresa **HIDRAULICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, solicitó su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas;

Que, con Resolución Directoral N° 094-2018-ANA-DCERH, de fecha 06.06.2018, se declaró el extravío del expediente administrativo signado con CUT N° 180539-2017, sobre Inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas de la recurrente, disponiéndose la reconstrucción del mismo;

Que, con Informe Técnico N° 120-2018-ANA-DARH-ORDA, de fecha 02.07.2018, este Despacho precisa que se ha realizado la reconstrucción del expediente administrativo referido y concluye que la empresa **HIDRAULICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, Procedimiento N° 20 aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI y modificado



con Resoluciones Ministeriales N° 0126, 0564 y 0620-2016-MINAGRI, para su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas; por lo que, recomienda su inscripción en el precitado registro, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos el listado de maquinarias y equipos con las que ejecutará la actividad, este Despacho podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad con el artículo 33° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en consecuencia, corresponde inscribir a la empresa **HIDRAULICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la inscripción de la empresa **HIDRAULICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **HIDRAULICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ALBERTO A. ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

